

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"INALI"**, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FABRICIO J. GAXIOLA MORAILA Y EL LICENCIADO ENRIQUE GUTIÉRREZ MOLLER, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, Y POR LA OTRA PARTE, **CARBONO CONSULTORES EN DISEÑO, S.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"SOCIEDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO PERALTA ARCE, Y COMO LAS **"PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El **"INALI"** declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres ordenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;

I.2. Los licenciados Fabricio J. Gaxiola Moraila y Enrique Gutiérrez Moller, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, de dominio, títulos de créditos y facultades de delegación que se contienen en las Escrituras Públicas 50075, de fecha 30 de marzo del 2005 y 51374 de fecha 13 de marzo de 2006, respectivamente, otorgados ante la fe del notario público 133 del Distrito Federal, licenciado Héctor G. Galeano Inclán;

I.3. El Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;

I.4. Tiene su domicilio legal en la avenida Insurgentes Sur 1971, torre III, piso 8, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales de este contrato;

I.5. El Director General estableció que el **"INALI"** requiere contratar por el procedimiento de adjudicación directa con base en los artículos 40, párrafo primero y 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servicios de una persona que sea especialista en crear la identidad institucional y realizar el logotipo del **"INALI"**.

I.6. El **"INALI"** cuenta con recursos presupuestales propios para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación de los servicios señalados en la declaración 1.5 del presente instrumento.

II.- La **"SOCIEDAD"** declara que:

II.1. Es una sociedad civil, constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con capacidad legal necesaria para la celebración de este contrato, tal y como lo acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 17901, libro 484 del 4 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, notario público 167 del Distrito Federal;

Héctor Galeano Inclán

3
h

II.2. El C. Roberto Peralta Arce, en su carácter de Presidente del Comité de Administración de la Asociación Civil, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, según consta en el Acta Notarial 21172, libro 562 de 4 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, notario público 167 del Distrito Federal.

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros: El servicio creativo de diseño gráfico, servicios de impresión de catálogos, folletos, revistas, libros y todo lo relacionado con los derivados propios del diseño gráfico; así como la asesoría y ejecución de procesamientos masivos de información de diseño gráfico por cuenta de las empresas que lo solicitan;

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es: CCD990504QF2;

II.6. Para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur 527, despacho 302, colonia Hipódromo Condesa, delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, en México, Distrito Federal, mismo que se señala para fines y efectos legales de este contrato;

II.7. Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las obligaciones que adquiere en su carácter de **"SOCIEDAD"**;

III.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

III.9. Conoce el contenido y alcances de la Declaración I numerales I.1 al I.6 del presente instrumento y de los términos de referencia que elaboró el **"INALI"** de fecha 28 de abril de 2006.

III.- Las **"PARTES"** declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios.

III.2. La **"SOCIEDAD"** fue seleccionada mediante adjudicación directa en los términos de los artículos 40, párrafo primero y 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo la identidad institucional y la realización de un logotipo.

III.3. Para el desempeño de este servicio; se requiere capacidad, profesionalismo y experiencia en el desarrollo de creatividad.

III.4. Manifiestan que no existen vicios del consentimiento que puedan anularlo tales como son: dolo, mala fe, violencia o lesión y están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. La **"SOCIEDAD"** se obliga y compromete a prestar sus servicios al **"INALI"**, para llevar a cabo el desarrollo de un proyecto de identidad Institucional y la elaboración del logotipo del **"INALI"**, conforme a los términos de referencia que se adjuntan al presente contrato como Anexo 1 y que se tienen aquí por reproducidos como sí se insertasen a la letra.

ROBERTO PERALTA

3

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. La **"SOCIEDAD"** se obliga a atender con toda diligencia y puntualidad los servicios materia de este instrumento; así como a hacer de su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio o perjuicio de los intereses del **"INALI"**.

TERCERA. VIGENCIA. Las **"PARTES"** convienen que el plazo de vigencia del presente instrumento será a partir del 17 de mayo al 4 de julio de 2006.

CUARTA. DE LOS HONORARIOS. El **"INALI"** se obliga a pagar a la **"SOCIEDAD"**, por los servicios prestados la cantidad \$117,500.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, al termino de los servicios y entrega de los documentos materia del presente contrato. Bajo ninguna circunstancia la cantidad fijada variará durante el periodo de este contrato.

Las **"PARTES"** convienen que el **"INALI"** realizara el pago en una sola exhibición tal y como se establece en los términos de referencia que se adjuntan al presente contrato y que se tienen aquí por reproducidos como sí se insertasen a la letra.

QUINTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. Los servicios y los proyectos de identidad institucional y la elaboración del logotipo del **"INALI"**, objeto del presente contrato deberán ser entregados por la **"SOCIEDAD"**, en avenida Insurgentes Sur 1971, torre III, piso 8, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, el 4 de julio de 2006, de conformidad con los tiempos establecidos en los términos de referencia previamente signados por las partes, los cuales se adjuntan a este contrato como Anexo 1. El **"INALI"** podrá anticipar los periodos de entrega de acuerdo con la **"SOCIEDAD"**.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante el desarrollo de los servicios el **"INALI"** podrá modificar las especificaciones de éste contrato, de conformidad con un convenio modificatorio suscrito por ambas **"PARTES"**, pactando los ajustes correspondientes.

SÉPTIMA. CONTRATO PERSONAL. En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, la **"SOCIEDAD"** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceras personas físicas o morales de conformidad con el artículo 46 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS, OBJETO DEL CONTRATO. Se aceptaran entregas parciales de los proyectos. Los documentos objeto del presente contrato que sean entregados por la **"SOCIEDAD"** podrán ser aceptados o rechazados por el **"INALI"**, en un plazo de cinco días naturales contados a partir de su entrega.

Serán sustituidos, sin costo alguno para el **"INALI"**, los documentos que rechace por alguna de las siguientes causas:

- a) Que no cumplan con los términos de referencia propuestos conforme a la cual fue adjudicado este contrato, y
- b) Que no sea de la entera satisfacción del **"INALI"**.

Hortel PARRA

NOVENA. ADECUACIONES ADICIONALES AL OBJETO. La **"SOCIEDAD"**, se obliga a presentar a solicitud del **"INALI"**, adecuaciones que se consideren pertinentes a los documentos entregados, por el mismo precio y condiciones pactadas, después de la entrega total y hasta después de treinta días naturales.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que la **"SOCIEDAD"** incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los documentos resultantes de la presentación del servicio le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

a) En caso de que los documentos sean rechazados por el **"INALI"**, conforme a las previsiones de la cláusula octava de este instrumento, no sean sustituidas por la **"SOCIEDAD"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para la rescisión del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

b) Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, el **"INALI"**, hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de la **"SOCIEDAD"**.

c) Si deja de cumplir con el contrato, se harán efectivas las sanciones que se determinan en este contrato o las que establece la Ley.

d) Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a la **"SOCIEDAD"**, deberán ser pagados al Área Administrativa correspondiente del **"INALI"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.

Las **"PARTES"** queda expresamente facultadas para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si la parte que cumplió con las obligaciones derivadas del presente instrumento opta por la rescisión, la parte incumplida se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento del monto total contratado.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las **"PARTES"** convienen en que el contrato podrá ser rescindido, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si la **"SOCIEDAD"** se retrasa por más tiempo del pactado en los términos de referencia que se anexan a este contrato, en la entrega de los documentos y logotipo institucional objeto del presente contrato.

2. Si la **"SOCIEDAD"** intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.

3. Si la **"SOCIEDAD"** no suministra los documentos requeridos objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en los términos de referencia.

4. Si la **"SOCIEDAD"** incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

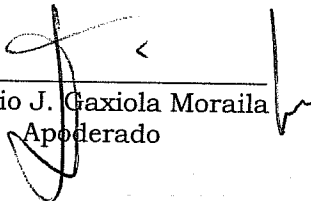
5. Por cualquier omisión hecha en cualquier otra obligación que emane del presente instrumento

DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir el contrato, las **"PARTES"**, seguirán el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Públicos, el cual que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen.

DECIMOTERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las **"PARTES"** contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando la **"SOCIEDAD"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

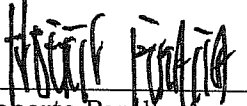
Leído que fue el presente contrato y enteradas las **"PARTES"** de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en México, a los 17 días de mayo de dos mil seis.

Por el **"INALI"**




Fabricio J. Gaxiola Moraila
Apoderado

Por la **"SOCIEDAD"**



C. Roberto Peralta Arce
Representante Legal



Enrique Gutiérrez Moller
Apoderado

El presente Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Sociedad Civil, Carbono Consultores en Diseño S.C., consta de cinco hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las **"PARTES"** en ésta que es su última hoja.

INALI

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y LOGOTIPO

I. Antecedentes

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) es un organismo descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública que inició su operación en enero del año 2005.

Fue creado mediante la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, cuyo objetivo es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

Por ser un instituto de reciente creación, se tiene la necesidad de contar con una identidad institucional que constituya el verdadero eje en torno al cual gire su propia actividad y contar con un logotipo que lo represente e identifique como institución.

II. Objetivo General

Desarrollar el proyecto creación de Identidad Institucional y elaboración del Logotipo del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

III. Fundamento Legal

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Primer párrafo del Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Primer párrafo del Artículo 42.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

IV. Resultados Esperados (Productos y /o Servicios)

- Diseño de logotipo
- Tipografías
- Medidas y proporciones
- Colores institucionales
- Especificaciones técnicas para color
- Aplicaciones a papelería
- CD con los originales electrónicos
- Layout institucional
- Manual de Identidad Institucional

V. Perfil del Proveedor

Por la naturaleza de los servicios y el tiempo disponible para realizarlos se requiere de una agencia que cumpla con las siguientes características:

- Responsabilidad y profesionalismo
- Experiencia mínima de tres años
- Experiencia en el desarrollo de creatividad

VI. Periodo del contrato y Costo

Los servicios de Identidad Institucional y Logotipo comprenderán el período del 17 de mayo al 04 de julio de 2006.

El pago de los servicios se realizará en una sola exhibición, contra su aceptación total y previa aprobación de la factura.

México, D. F., a veintiocho de abril de dos mil seis.

INALI

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y LOGOTIPO

I. Antecedentes

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) es un organismo descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública que inició su operación en enero del año 2005.

Fue creado mediante la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, cuyo objetivo es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

Por ser un instituto de reciente creación, se tiene la necesidad de contar con una identidad institucional que constituya el verdadero eje en torno al cual gire su propia actividad y contar con un logotipo que lo represente e identifique como institución.

II. Objetivo General

Desarrollar el proyecto creación de Identidad Institucional y elaboración del Logotipo del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

III. Fundamento Legal

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Primer párrafo del Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Primer párrafo del Artículo 42.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

IV. Resultados Esperados (Productos y /o Servicios)

- Diseño de logotipo
- Tipografías
- Medidas y proporciones
- Colores institucionales
- Especificaciones técnicas para color
- Aplicaciones a papelería
- CD con los originales electrónicos
- Layout institucional
- Manual de Identidad Institucional

V. Perfil del Proveedor

Por la naturaleza de los servicios y el tiempo disponible para realizarlos se requiere de una agencia que cumpla con las siguientes características:

- Responsabilidad y profesionalismo
- Experiencia mínima de tres años
- Experiencia en el desarrollo de creatividad

VI. Periodo del contrato y Costo

Los servicios de Identidad Institucional y Logotipo comprenderán el período del 17 de mayo al 04 de julio de 2006.

El pago de los servicios se realizará en una sola exhibición, contra su aceptación total y previa aprobación de la factura.

México, D. F., a veintiocho de abril de dos mil seis.